REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMIS CUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: **204004089001-2024-00045-00**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INVERSIONES CREDITONCEL
Demandados: RONAL ORTIZ MARTINEZ

Teniendo en cuenta que, la Secretaria de Tránsito y Transporte de **Curumaní-Cesar** pone en conocimiento de este despacho que registró la medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placa HAC27D, lo procesalmente indicado es ordenar su inmovilización y/o aprehensión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibírico,

RESUELVE

PRIMERO: Embargado e inscrito, en la correspondiente Secretaria de Tránsito y Transporte de Curumaní - Cesar la medida cautelar sobre el vehículo automotor, identificado así: PLACA: HAC27D, Marca: YAMAHA, MODELO: 2014, Color: NEGRO, CHASIS: LBPKE1966E0008445, Cilindraje: 124, se ordena su inmovilización; en consecuencia, ofíciese al DIRECTOR Y/O COMANDANTE SIJIN.-POLICIA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES de Curumaní - Cesar, para que proceda a la aprehensión física del referido automotor, poniéndolo a disposición de este Juzgado en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o la Fiscalía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 025

Hoy 15/03/2024 Hora 8:A.M.

A YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria